

**QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO AL AMPARO DE LO
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCION INTEGRAL
DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD
DE CATEGORIA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento, la quinta adenda al Convenio de Inversión Pública, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20440374248 y domicilio en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS, identificado con DNI N° 80396492, designado mediante Resolución N° 000297-2015-JNE; y de la otra parte el **CONSORCIO** conformado por las empresas **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. Y BBVA BANCO CONTINENTAL**, en adelante el **CONSORCIO**, representado legalmente por el señor Juan Carlos Zaplana Luna Victoria, identificado con DNI N° 18161062, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Km. 557 sin número, distrito de Moche, provincia de Moche, departamento La Libertad; en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD PUBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de marzo del 2014, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional de Cooperación al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento (en adelante "el Convenio"), con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD" (en adelante "el Proyecto"), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del proceso de selección N° 003-2013-GRLL/CE-D.S. N° 005-2014-EF, por un monto total de inversión de S/ 36'121,882.81 (Treinta y seis millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta (440) días calendario.

El inicio del plazo de ejecución contractual se dio el 16 de setiembre de 2014, fecha en que, para efectos legales, se cumplieron todas las condiciones dispuestas en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Con fecha 28 de setiembre del 2016, el LAS PARTES suscribieron la Primera Adenda al Convenio, mediante la cual se incorporan las siguientes modificaciones: (i) respecto de la cláusula cuarta, se adicionan cuatrocientos veintinueve (429) días calendario al plazo de ejecución del proyecto, siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 30 de enero de 2017, conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial 159-2015-GRCO, Resolución Gerencial N° 016-2016-GRCO y Resolución Gerencial Regional N° 012-2016-GRLL/GRCTPI; (ii) respecto de la cláusula quinta, se modifica el costo total de inversión, incrementándose de S/ 36'121,882.81 (treinta y seis millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 soles) a S/ 37'920,882.44 (treinta y siete millones novecientos veinte mil ochocientos ochenta y dos con 44/100 soles); (iii) respecto del otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por el CONSORCIO, se incrementa el importe de la misma como consecuencia de los mayores trabajos de obra aprobados de acuerdo a lo descrito en el punto "(iii)" precedente; y, (iv) se precisa que la participación de las partes en el CONSORCIO es de 50% cada una.

Con fecha 28 de abril del 2017, LAS PARTES suscribieron la Segunda Adenda al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta y numerales 5.1. y 5.2 de la cláusula quinta del convenio.

Con fecha 28 de abril del 2017, LAS PARTES suscribieron la Tercera Adenda al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula quinta y numerales 5.1. y 5.2 de la cláusula quinta del convenio.

Con fecha 06 de marzo del 2018, LAS PARTES suscribieron la Cuarta Adenda al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula décima del convenio respecto a los funcionarios responsables.

Mediante Informe N° 003-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP/MIAC de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por la Ing. María Isabel Accinelli Cruzado informa a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, que la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad a través del Oficio N° 470-2018-GRLL/GGR-GRP, remite observaciones planteadas por el Director del Sistema Administrativo I de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la solicitud de emisión de CIPRL N° 12 de EL PROYECTO, advirtiendo entre una de las observaciones que el monto total del convenio hace la suma de S/ 43,514,030.77 y no S/ 43,514,090.77 como se indica en la Tercera Adenda al Convenio; por lo que existiendo un error de cálculo en la sumatoria de las Adendas al Convenio de Inversión se debe proceder a su modificatoria, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO/INCREMENTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
CONVENIO	17/03/2014	S/. 36,121,882.81	S/. 36,121,882.81
PRIMERA ADENDA	28/09/2016	S/. 1,101,057.22 S/. 697,882.41	S/. 37,920,882.44
SEGUNDA ADENDA	28/04/2017	S/. 1,320,812.39	S/. 39,241,634.83
TERCERA ADENDA	28/04/2017	S/. 4,272,395.94	S/. 43,514,030.77



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente adenda se acuerda precisar y modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Inversión Pública Regional en los siguientes términos:

1. Modificar el costo total de la inversión con la finalidad de corregir el error de cálculo en la sumatoria de los importes de la Segunda y Tercera Adenda al Convenio.

CLAUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GARANTÍAS

5.1 Costo Total de la Inversión:

(...)

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio asciende a S/ 43,514,030.77 (Cuarenta y tres millones quinientos catorce mil treinta con 77/100 soles).

(...)

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la presente adenda que celebran las partes, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del Convenio.





Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la quinta adenda al convenio firman en tres (3) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día

25 JUN 2018



Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS ZAPLANA LUNA VICTORIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MINERA BARRICK
MISQUICHILCA S.A. Y BBVA BANCO
CONTINENTAL

